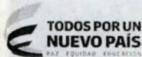


Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 09/04/2018

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES Y SERVICIOS J.R LTDA CALLE 8 N° 5 - 37 VENADILLO - TOLIMA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20185500358561

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13645 de 22/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	N	o X
Procede recurso de apelación ante el s hábiles siguientes a la fecha de notifica	Superintendente ción.	de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI	N	o X
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de P	uertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI	NO.	X

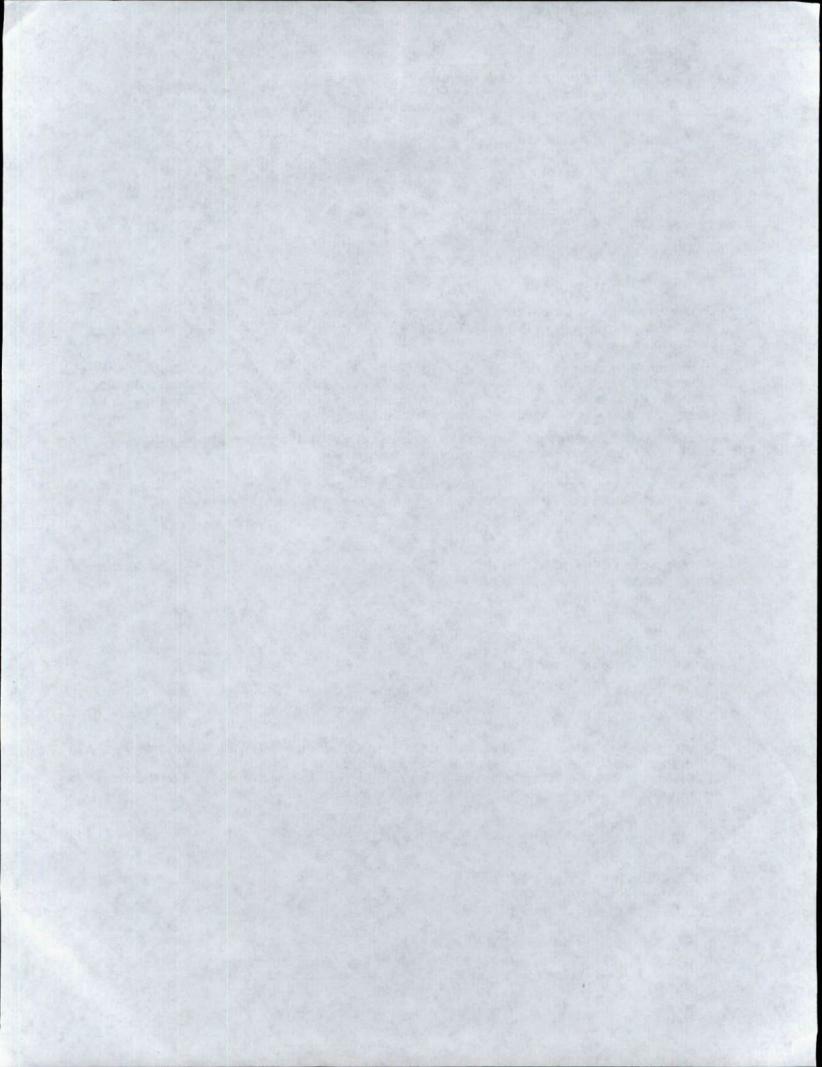
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diam C. Merdun B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1 3 6 4 5 DE 2 2 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES Y SERVICIOS J.R LTDA, identificada con NIT 900102248 - 2.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES Y SERVICIOS J.R LTDA, identificada con NIT 900102248 –2.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes <u>a quienes incumpian sus órdenes</u>, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el articulo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES Y SERVICIOS J.R LTDA, identificada con NIT 900102248 –2.

- 2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.
- 3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
- 4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
- 5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que NO ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

- 1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
- 2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
- 3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TRANSPORTES Y SERVICIOS J.R LTDA, NIT 900102248 - 2 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

13645

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES Y SERVICIOS J.R LTDA identificada con NIT 900102248 -2.

- Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
- Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA
- Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la TRANSPORTES Y SERVICIOS J.R LTDA, NIT 900102248 - 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de TRANSPORTES Y SERVICIOS J.R LTDA, NIT 900102248 - 2, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de TRANSPORTES Y SERVICIOS J.R LTDA NIT. 900102248 - 2, con domicilio ubicado en la CALLE 8 Nº 5 - 37 de la ciudad de VENADILLO Departamento de TOLIMA, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

7 2 MAR 2018 13645

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

848



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE TRANSPORTES Y SERVICIOS J.R LTDA

Fecha expedición: 2018/03/06 - 19:07:41 **** Recibo No. S000239858 **** Num. Operación. 90-RUE-20180306-0110

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Ph25hwSZD4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ****

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES Y SERVICIOS J.R LTDA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 9001 2248-2 DOMICILIO : VENADILLO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 249746

FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 20 DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2017

ACTIVO TOTAL : 1,064,562,780.00

GRUPO NIIF : NO REPORTA

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 8 N 5-37

MUNICIPIO / DOMICILIO: 73861 - VENADILLO

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3105620376
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREC ELECTRÓNICO : transportes jreyes@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 8 N 5-37

MUNICIPIO : 73861 - VENADILLO

TELÉFONO 1 : 3105620376

CORREO ELECTRÓNICO : transportes jreyes@yahoo.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE AGOSTO DE 2006 DEL EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53978 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTII EL 20 DE ACOSTO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE TRANSPORTES Y SERVICIOS J.R LTDA

Fecha expedición: 2018/03/06 - 19:07:42 **** Recibo No. S000239858 **** Num. Operación, 90-RUE-20180306-0110

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Ph25hwSZD4

DENOMINADA TRANSPORTES Y SERVICIOS J.R LTDA.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 25 DE JULIO DE 2014 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO SE STA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53977 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTES 20 DE AGOSTO DE 2014, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMILICIO DE YOPAL CASANARE A IBAGUE TOLIMA

CERTIFICA - CAMBIO DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA LA SELOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65136 DEL LIBRO IX DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ : CAMBIOS DE DOMICITO DE LA SOCIEDAD DE IBAGUE (TOLIMA) A LA CIUDAD - YOPAL (CASANARE).

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 403908 DEL LIBRO XV DE RECISTRO MERCANTIL EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE INSCRIBE : CANCELACION MATRICULA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE IBAGUE-TOLIMA A YOPAL-CASANARE.

CERTIFICA - REFORMAS

25 JUNTA DE SOCIOS 10 JUNTA DE SOCIOS 13 JUNTA DE SOCIOS 01 JUNTA EXTRAORDINARIA		1BAGUE YOPAL IBAGUE IBAGUE	INSCRIPCION RM09-53977 RM09-53979 RM09-61492 RM09-65136	FECHA 20130820 20145820 20176222 20170912
5 2	725 JUNTA DE SOCIOS 510 JUNTA DE SOCIOS 213 JUNTA DE SOCIOS 901 JUNTA EXTRAORDINARIA	725 JUNTA DE SOCIOS 510 JUNTA DE SOCIOS 213 JUNTA DE SOCIOS	725 JUNTA DE SOCIOS IBAGUE 510 JUNTA DE SOCIOS YOPAL 213 JUNTA DE SOCIOS IBAGUE 901 JUNTA EXTRAORDINARIA DE IBAGUE	725 JUNTA DE SOCIOS 1HAGUE EMC9-53377 510 JUNTA DE SOCIOS YOPAL RH09-53979 213 JUNTA DE SOCIOS 1HAGUE RM09-61492 901 JUNTA EXTRAORDINARIA DE IBAGUE RM09-65136

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTH INSCRIPCION NO. 53981 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014 SE REGISTRO : AO TO ADMINISTRATIVO NO. 68 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2012, EXPEDIDO POR MINIS REGISTRO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE : ALS TRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

FOR ACTA NÚMERO 11 DEL 25 DE JULIO DE 2014 DE LA JUNIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53977 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIS DE 20 DE AGOSTO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE TRANSPORTES Y SERVICIOS J.R LTDA

Fecha expedición: 2018/03/06 - 19:07:42 **** Recibo No. S000239858 **** Num. Operación. 90-RUE-20180306-0110

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Ph25hwSZD4

GERENTE

RIOS CIFUENTES NANCY

CC 65, 735, 617

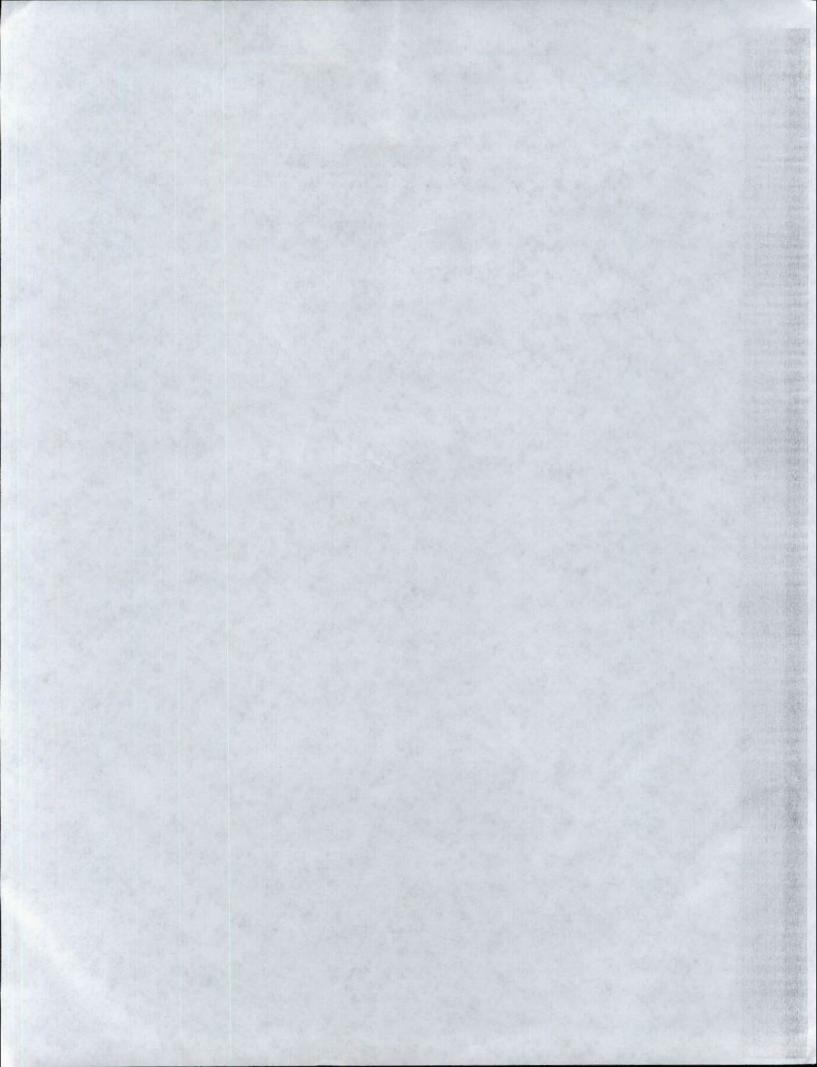
CERTIFICA - PRENDAS

CERTOFICA

QUE POR RESOLUCIÓN 0068 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 53981 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Datos Empresa Transporte Carga

(8) MAYTRANS DEST. TODOS POR UN

Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultan en linea

DATOS EMPRESA

MINESON SECURED A LONG CALLES NOT 6: SERVER STAND SECURED SEC

Las empresas de parasporte debite confusio de disagrandadante y o les magners magnar alguna convección o antualización se oficia in commissione a lispente conversión de despetado general de processos de modernos de moderno

MODALIDAD EMPRESA

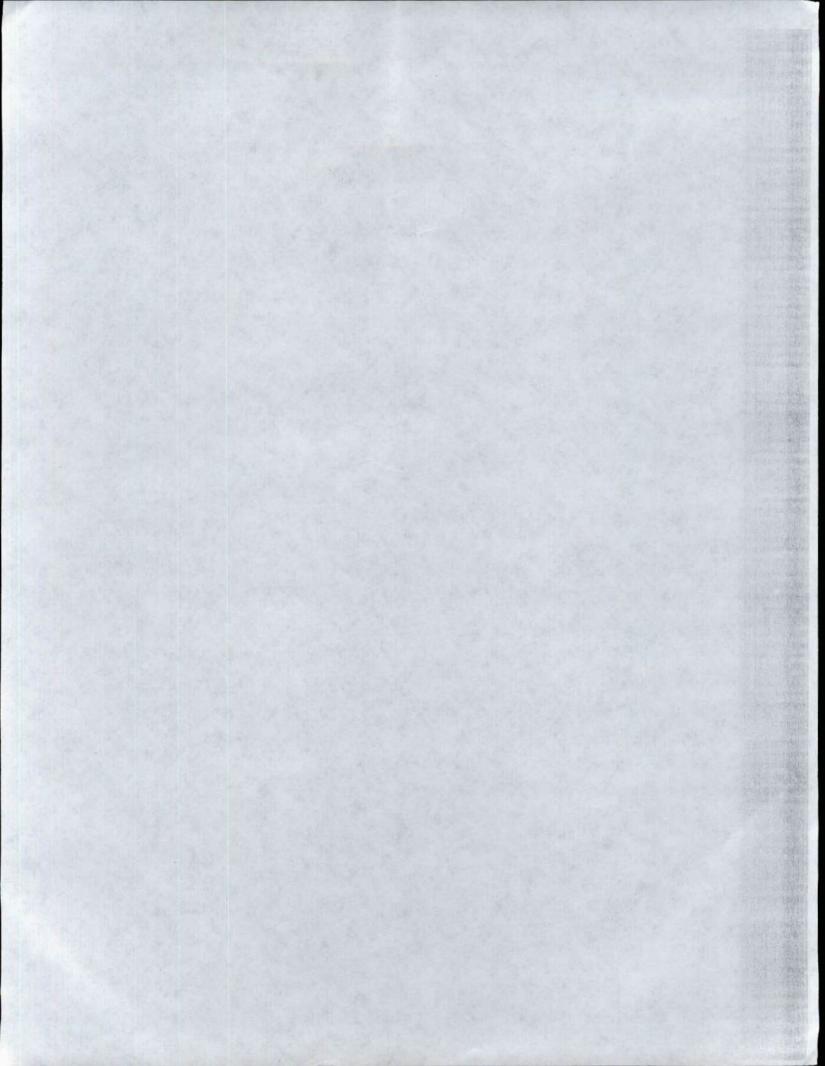
CG TRANSPORTE DE CARGA

C+ Cancelada

21082512

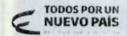
When mintransnorte on co/Consultas/empresas/datos empresa carga asp

1/1





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500327871



Bogotá, 28/03/2018

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES Y SERVICIOS J.R LTDA CALLE 8 N° 5 - 37 VENADILLO - TOLIMA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13645 de 22/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

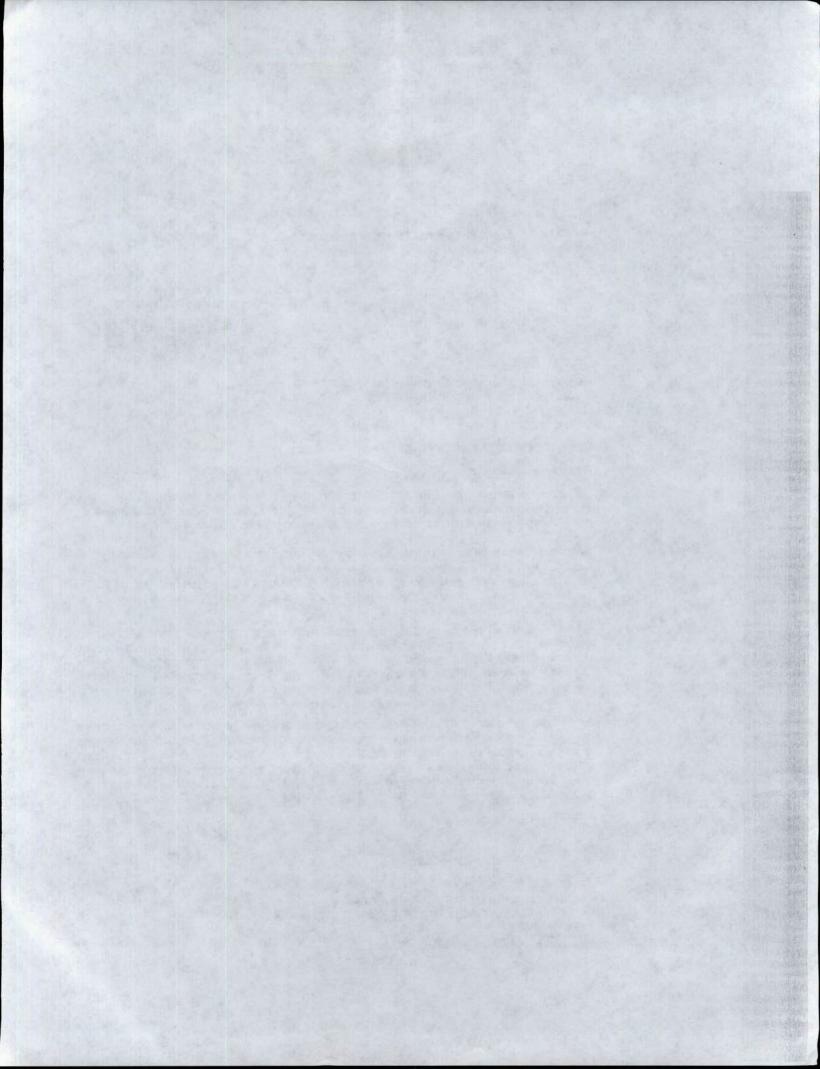
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Iam C. Merdon B.

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó KAROL LOPEZ MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 13625.odt



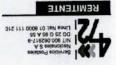


Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia







Nombre/ Razón Sociel
SUPERIOR TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Celle 37 No. 288-21 Bardo
la soledad

Cludad:BOGOTA D.C.

Envio:RN931381683CO Código Postal:111311395 Departamento:BOGOTA D.C.

Nombrei Razón Social: TRANSPORTES Y SERVICIOS J.R LTDA DESTINATARIO

Dirección: CALLE 8 Nº 5-37

Cindad:VENADILLO

AMIJOT : ofnemshaqed

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011 Fecha Pre-Admisión: 10/04/2018 15:26:28 Código Postal:730580425

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co PST: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 1007828: X89

